

# RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 098 -2012-INDECI

Lima, 16 NOV 2012

**VISTOS:** El Informe N° 012-2012-DYV-DRICC-INDECI/16.0.4 del 17.SET.2012, la Resolución Directoral N° 713-2012-DRICC/INDECI del 28.MAR.2012, el Memorandum N° 855-2012-INDECI/16.0.1 del 03.AGO.2012, el Informe Técnico N° 236-2012-INDECI/6.0 del 17.SET.2012, el Informe Técnico N° 0050-2012/INDECI(4.0) del 30.OCT.2012 y el Informe Legal N° 124-2012-INDECI/5.0 del 07.NOV.2012, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 37°, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece los procedimientos administrativos para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado e indica que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 713-2012-DRICC/INDECI de fecha 28.MAR.2012, el Director Regional INDECI Costa Centro, reconoce la prestación de servicios de 06 (Seis) Verificadores AD HOC por el importe total de S/. 7 344.00 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) detallados en el anexo de la mencionada Resolución Directoral, entre ellos el Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Jefa de la Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 236-2012-INDECI/6.0 del 17.SET.2012, en el cual se señala que mediante el Informe N° 012-2012-DYV-DRICC-INDECI/16.0.4 del 17.SET.2012, el Área de Delegaturas y Verificaciones AD HOC de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, informó al Director Regional de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, que la demora de la realización del trámite de pago del Delegado Ad Hoc, del Arquitecto Hermes Villanueva Montalvo, se debe a que la documentación física y digital de las Verificaciones Ad Hoc, no brindan información exacta sobre las deudas pendientes de los años 2008 al 2011. Asimismo, refiere que en el Informe N° 029-2011-DYV AD HOC/DRICC/INDECI del 26.OCT.2011, se argumenta que la demora en el trámite de pago por los servicios realizados se debía a que no se contaba con personal para realizar el proceso administrativo de los Informes Técnicos de Verificadores AD HOC; así como la deficiente formulación de los Informes Técnicos contables mensuales de los profesionales externo, entre otras causas administrativas;

Que, asimismo, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a la Alta Dirección reconocer como adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior, la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Verificaciones Ad Hoc del Arquitecto Hermes Villanueva Montalvo, en el periodo comprendido de Abril a Diciembre 2011;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe Técnico N° 0050-2012/INDECI(4.0) del 30.OCT.2012, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del adeudo del año 2011, solicitado por la Oficina de Administración, procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para realizar el pago del adeudo pendiente del ejercicio anterior por el importe de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de Verificaciones Ad Hoc, a favor del Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal de Vistos, considera procedente reconocer y cancelar en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto el adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior 2011, periodo Abril a Diciembre 2011, por los servicios prestados por el Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de Verificaciones Ad Hoc;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI del 24.ENE.2012, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2012;

Con la visación de las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 005-2003-PCM y N° 095-2005-PCM; y la Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI;

#### SE RESUELVE:

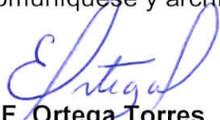
**Artículo 1°.-** Reconocer como gastos del Ejercicio Fiscal 2011, y autorizar el pago del adeudo de gasto del ejercicio anterior del periodo de Abril a Diciembre 2011, a favor del Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, por concepto de Verificaciones Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), conforme el detalle que contiene el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Planificación y Presupuesto proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiere lugar.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración efectúe las acciones necesarias para atender el compromiso a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a las Oficinas de Planificación y Presupuesto, de Administración, de Asesoría Jurídica, y a la Dirección Regional INDECI- Costa Centro para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Edgar F. Ortega Torres**  
Crl. Ing. EP (R)

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

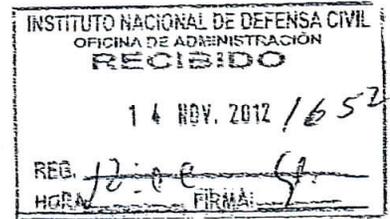


**ANEXO N° 01**  
**ALICUADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - AÑOS 2011**  
 (En Nuevos Soles)

Resolución Directoral N° 713-2012/DRICC/INDECI del 28/03/2012

Fecha	REQUERIMIENTO	COMPROBANTE DE PAGO			RUC	Concepto	Fuente de	META	Actividad Presupuestal	Clasificador del gasto	TOTAL	
		Tipo	N°	Fecha								Nombre
03/08/2012	Memorando N° 855-2012-INDECI/16.0.1 de la Dirección Regional INDECI Costa Centro	Recibo	001-000447	03/08/2012	Hermes Rafael Villanueva Montalvo	10061198216	Verificaciones Ad Hoc - Abril / Diciembre 2011	09	0042	Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción.	2,3,2,7,2 99	1,944.00





Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina de Asesoría Jurídica

### INFORME LEGAL N° 124 -2012-INDECI/5.0

A: **Dra. Natali V. Román Schmitt.**  
Jefa de la Oficina de Administración.

Asunto: Reconocimiento de Adeudo pendiente de pago proveniente del Ejercicio Anterior por concepto de Verificaciones Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por la suma total de S/. 1 944.00 Nuevos Soles.

Ref.: a) Informe N° 012-2012-DYV-DRICC-INDECI/16.0.4 (17.SET.2012)  
b) Resolución Directoral N° 713-2012-DRICC/INDECI (28.MAR.2012)  
c) Memorándum N° 855-2012-INDECI/16.0.1 (03.AGO.2012)  
d) Informe Técnico N° 236-2012-INDECI/6.0 (17.SET.2012)  
e) Informe Técnico N° 0050-2012/INDECI(4.0) (30.OCT.2012)  
f) Hoja de Trámite N° 11588-2012 (Op N° 2959100)

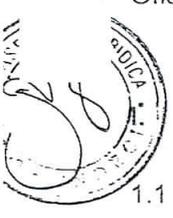
Fecha: San Isidro, 07 de Noviembre de 2012

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al proveído recaído en el documento de la referencia f), a través del cual la Alta Dirección requiere que esta Oficina elabore el resolutivo para el reconocimiento del adeudo de gasto del ejercicio anterior por el servicio prestado por el Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, por concepto de Verificaciones Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, proveniente del Ejercicio Fiscal 2011, por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), solicitado por la Oficina a su cargo con el documento de la referencia d).

Al respecto, se informa lo siguiente:

#### Antecedentes.-

- 1.1 Con el informe de la referencia a), el Área de Delegaturas y Verificaciones AD HOC de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, informó al Director Regional de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, que la demora de la realización del trámite de pago del Delegado Ad Hoc el Arquitecto Hermes Villanueva Montalvo, se debe a que la documentación física y digital de las Verificaciones Ad Hoc, no brindan información exacta sobre las deudas pendientes de los años 2008 al 2011. Asimismo, refiere que en el Informe N° 029-2011-DYV AD HOC/DRICC/INDECI del 26 de octubre 2011, se argumenta que la demora en el trámite de pago por los servicios realizados se debía a que no se contaba con personal para realizar el proceso administrativo de los Informes Técnicos de Verificadores AD HOC; así como la deficiente formulación de los Informes Técnicos contables mensuales de los profesionales externo, entre otras causas administrativas.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 713-2012-DRICC/INDECI de fecha 28.MAR.2012, el Director Regional INDECI Costa Centro, reconoce la prestación de servicios de 06 (Seis) Verificadores AD HOC por el importe total de S/. 7 344.00 (Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles) detallados en el anexo de la mencionada Resolución



Directoral, entre ellos, el Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

- 1.3 Con el Memorándum N° 855-2012-INDECI/16.0.1, el Director Regional INDECI Costa Centro, remitió a la Oficina de Administración, el Cuadro Resumen de Servicio N° 066-2012 del Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), respecto de la solicitud de reconocimiento del adeudo correspondiente al 2011, por concepto de Verificaciones Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, incluyendo entre otros, el Recibo por Honorario, Acta de Conformidad del Servicio y Código de Cuenta Interbancaria.
- 1.4 Con el Informe Técnico N° 236-2012-INDECI/6.0 de fecha 17.SET.2012, la Jefa de la Oficina de Administración solicita a la Alta Dirección reconocer como adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior, la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Verificaciones Ad Hoc del adeudo correspondiente al 2011 en el periodo comprendido de Abril a Diciembre 2011, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, con el documento en mención se solicita la opinión presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la opinión legal y el proyecto de Resolución Sub Jefatural autorizando el pago señalado precedentemente.
- 1.5 Con el Informe Técnico N° 0050-2012-INDECI(4.0) del 30.OCT.2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que a fin de proseguir con el trámite de reconocimiento del adeudo del año 2011, solicitado por la Oficina de Administración, procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para realizar el pago del adeudo pendiente del ejercicio anterior por el importe de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de Verificaciones Ad Hoc, a favor del Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Mediante la Hoja de Trámite N° 11588-2012, la Alta Dirección autorizó el trámite de reconocimiento del adeudo por concepto de Verificaciones Ad Hoc, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por la suma de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

- 1.7 Por lo que, solicita se considere que el compromiso asumido debe reconocerse y cancelarse en aplicación del numeral 37.1 del artículo 37°.- Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación el año fiscal, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

## II. Análisis/Comentarios.-

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se reglamentó el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

El artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que "son créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio", agregando que en ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

Asimismo, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo antes referido, "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto vigente".



De acuerdo a las normas glosadas, para que proceda el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, como se propone en el presente caso, es requisito:

- a. La existencia de los informes técnico y jurídico internos correspondientes.
- b. La conformidad respecto del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos.
- c. La indicación de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente.
- d. No debe reconocerse como crédito, las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en los calendarios del ejercicio fiscal anterior.

2.2 El numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

2.3 De la documentación alcanzada se aprecia el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, así como lo exigido por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM:

- La Oficina de Administración ha cumplido con emitir el Informe Técnico N° 236-2012-INDECI/6.0 del 18.OCT.2012, en el cual se señala que mediante el Informe N° 012-2012-DYV-DRICC-INDECI/16.0.4 del 17 de Setiembre 2012, el Área de Delegaturas y Verificaciones AD HOC de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, informó al Director Regional de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, que la demora de la realización del trámite de pago del Delegado Ad Hoc del Arquitecto Hermes Villanueva Montalvo, se debe a que la documentación física y digital de las Verificaciones Ad Hoc, no brindan información exacta sobre las deudas pendientes de los años 2008 al 2011. Asimismo, refiere que en el Informe N° 029-2011-DYV AD HOC/DRICC/INDECI del 26 de octubre 2011, se argumenta que la demora en el trámite de pago por los servicios realizados se debía a que no se contaba con personal para realizar el proceso administrativo de los Informes Técnicos de Verificadores AD HOC; así como la deficiente formulación de los Informes Técnicos contables mensuales de los profesionales externo, entre otros causas administrativas.

- De igual manera, la Oficina de Planificación de Presupuesto, a través del Informe Técnico N° 0050-2012/INDECI(4.0) del 30.OCT.2012, procedió a emitir la opinión presupuestal favorable, para el reconocimiento del adeudo pendiente de pago proveniente del Año Fiscal 2011, solicitado por la Oficina de Administración por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), a favor del Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, por el concepto de Verificaciones Ad Hoc, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección Regional INDECI Costa Centro, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

2.4 En tal sentido, resulta necesario cumplir con la obligación correspondiente al reconocimiento del adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior, por el servicio prestado por el Arquitecto Hermes Rafael Villanueva Montalvo, por el concepto de Verificaciones Ad Hoc, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 556-2012-DRICC/INDECI, del 15.MAR.2012, a cargo de la Dirección Regional INDECI Costa Centro, por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

### III. Conclusión/Recomendación.-

3.1 Conforme a lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación obrante y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa correspondiente, y al amparo de los dispositivos legales citados, considera procedente reconocer el adeudo pendiente de pago del ejercicio anterior 2011, periodo Abril a Diciembre 2011, por los servicios prestados por el Arquitecto Hermes Rafael Villanueva



Montalvo, por la suma total de S/. 1 944.00 (Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles), por el concepto de de Verificaciones Ad Hoc.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,



**Roberto Burneo Bermejo**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil

Cc. Sub Jefatura, OPP  
RBB/alv  
OP N° 3040400

OFICINA DE ADMINISTRACION	
DESTINATARIO	
SECRETARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
UNIDAD DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE ECONOMIA	<input type="checkbox"/>
AREA CONTABILIDAD	<input type="checkbox"/>
AREA TESORERIA	<input type="checkbox"/>
CONTROL PREVIO	<input type="checkbox"/>
UNIDAD DE SS. GENERALES	<input type="checkbox"/>
AREA DE TRANSPORTES	<input type="checkbox"/>
-----	
- ACCION	<input checked="" type="checkbox"/>
- AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
- CONOCIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
- COORDINACION	<input checked="" type="checkbox"/>
- SEGUIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>
- DIFUSION	<input type="checkbox"/>
- PROFORMAR	<input type="checkbox"/>
- PROYECTAR RESPUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>
- ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
- DERIVAR A	<input type="checkbox"/>

Jefe Oficina de Administración

14/11/12